

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 0026- 2018 - GSC/MPMN

Moquegua, **22 ENE. 2018**

VISTO:

La Solicitud de Descargo presentado con el Expediente N° 0195 de fecha 03 de Enero del 2018, por la señora **ELENA MARIA UMPIRE PEREZ**, conductora del Puesto de Venta dedicado a la VENTA DE ABARROTES, ubicado en la FERIA SANTA FORTUNATA – BLOQUE N° 06, de nuestra ciudad; y visto el informe N° 018-2018-AF-SGAC-GSC/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Comercialización en el ejercicio de sus funciones, con fecha 23 de Diciembre del 2017, impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 002350 y levantó el Acta de Constatación N° 002911 a la señora **ELENA UMPIRE PEREZ**, sancionándolo con una multa de S/. 2,025.00 Soles, por haber incurrido en la infracción: *Código del CISA N° 166 "Por comercializar productos alimenticios de procedencia dudosa"*; infracción que se encuentra tipificada en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN;

Que, con fecha 03 de Enero del 2018, la administrada presenta su solicitud de Descargos con Expedientes N° 0195, solicitando dejar sin efecto la Papeleta de Notificación de Infracción y el Acta de Constatación, arriba descritas argumentando, que la Papeleta adolece de errores de hecho y derecho, ya que el Policía Municipal que realiza la sanción firma en la Papeleta de Infracción mas no el Acta de Constatación y el Policía Municipal que realiza el Acta de Constatación en donde deben firmar ambos documentos; así mismo revisado la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN en el Art. 18 la Notificación de Cargos deberá ser llenada con letra clara y en el día y hora que se detecte la infracción así como el nombre y apellido legibles del Fiscalizador. La administrada **NO** presenta ningún documento como medio probatorio.

Que, de acuerdo al Acta de Constatación N° 002911 de fecha 23 de Diciembre del 2017, y el Informe N° 150-2017-PJEF-PM-SGAC-GSC/MPMN, se da cuenta que en el momento de la inspección se verifica en el interior del Puesto de Venta, la presencia de productos alimenticios expuestos a la Venta al Público como son 04 paquetes de Galletas Pacenita de 50 unidades de 270 gramos C/U, Sin Registro Sanitario, así mismo 03 unidades de Mazamorra Negra de 95 gramos con fecha de expiración vencida, lo que fue verificado por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Comité Multisectorial; por lo que se procedió a sancionar de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN.

Que, de conformidad con el principio de la verdad material contempladas en la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, señala "en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", el Art. 102° indica sobre la Obligatoriedad del Registro Sanitario de los Alimentos y Bebidas que se comercializan; así mismo el Art. 122° del mismo cuerpo legal indica sobre las Infracciones a las Normas relativas al Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas; específicamente en el Inciso "a) Fabricar, Almacenar o Comercializar Productos SIN Registro Sanitario", por lo que la sanción impuesta por la Municipalidad está de acuerdo a las Normas Legales Vigentes.

Que, referente a que la Papeleta de Notificación de Infracción y el Acta de Constatación ambas de fecha 23 de Diciembre del 2017, adolece de errores, al respecto dichas Papeletas cumplen con todos los requisitos mínimos establecidos en el Art. 18° de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MUNIMOQ. Desvirtuando a la recurrente sobre sus descargos presentados.

Que, si bien toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a la Ley, no es menos cierto que este derecho no es irrestricto y que se sujeta al cumplimiento de las disposiciones de cada Municipio, como es el presente caso se debe cumplir con todas las disposiciones establecidas, teniendo la Municipalidad las atribuciones que le otorga el Artículo 192° de la Constitución política del Perú; por consiguiente esta entidad Municipal ha actuado conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estos considerandos y en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Perú y al amparo en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Municipal N° 008-2006-MUNIMOQ. y la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y la Escala de Multas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la **Solicitud de Descargos** presentado por la señora **ELENA MARIA UMPIRE PEREZ**, con el expediente N° 0195 de fecha 03 de Enero del 2018, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **CONFIRMAR** la Papeleta de Notificación de Infracción N° 002350 y el Acta de Constatación N° 002911, de fecha 23 de Diciembre del 2017, otorgándosele el plazo de Ley para que cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 2,025.00 Soles.

ARTICULO TERCERO.- La administrada podrá acogerse a los incentivos que otorga la Ordenanza Municipal N° 017-2016-PMN, Pagando el 20% de la Multa de S/. 2,025.00 Soles, dentro de los Cinco Días de Notificada la presente Resolución, en caso de incumplimiento se le cobrara el 100%, la misma que será ejecutada a través de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADFA/GSC
PCM/CAF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Abog. Américo Darío Fuentes Aguedo
Gerente de Servicios a la Ciudad